



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

## ACTA

### ACTA Nº 10/2024 SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 7 JUNIO DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, del día 7 de junio de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcaldía en sustitución de la señora alcaldesa por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del secretario general de la Corporación, D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024.

#### CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO: Alfonso Cuesta Aguado.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 9, de 17 de mayo de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1631301X.- Aprobación del proyecto de obras de rehabilitación del colector existente en el entorno de la Plaza Cervantes.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1863299Q.- Contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la PASCUALETA.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1863269Z.- Contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la ESTACIÓN.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1836445T.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por las obras de construcción de vivienda unifamiliar en C/ Vinalesa 23.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1852503X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de reparación de línea subterránea de baja tensión en C/ Lluís Vives 41.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1841270W.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar 22.

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1614581Z.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la Calle Sant Jordi 5.

9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1107192R.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto "Habilitación del local para los servicios del Área de Bienestar Social" en Paiporta.

10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 769692R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro y obras para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los Polígonos Industriales de la Mina, La Pascualeta y la Estación, del término municipal de Paiporta (Lote 3).

11.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1793094J.- Contratación menor de obras de cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados en los siguientes emplazamientos: C/ Sant Jordi, Pl. Salvador Allende, C/ Clara Campoamor, C/ Dr. Marañón, C/ Literato Azorín-Polideportivo, C/ Moncada esquina C/ Puzol, C/ Finlandia esquina Pl. Suecia, Ctra. Benetússer-Pl. Soliera, C/ Catarroja y Pl. Cervantes.

12.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1848111X.- Aprobación del Convenio CEIP l'Horta para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas.

13.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1860365Q.- Aprobación del Convenio CEIP Ausias March para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas.

14.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 269319E.- Contratación menor del expediente de arrendamiento del local CONVIU sito en C/ Maestro Serrano 23.

15.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1861429T.- Contratación menor de servicio para la elaboración del proyecto de diseño de la "Estrategia Territorial Integrada (ETI)" de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer.

16.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1836243N.- Contratación menor de suministro de uniformidad policial 2024.

17.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1861429T.- Aprobación del Convenio de actuación para la contratación conjunta esporádica del contrato de asistencia técnica para el diseño y preparación de la candidatura a presentar en la futura convocatoria de las "Estrategias Territoriales Integradas (ETI)" entre los municipios de Paiporta, Picanya y Benetússer.

18.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1838237H.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de cuatro vehículos para la Policía Local de Paiporta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

19.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1492536R.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento catastral del municipio de Paiporta.

20.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 599921Z.- Devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana y explotación publicitaria.

21.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1845756A.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA para el ejercicio 2024.

22.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1741219K.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación ALDIS-PAIPORTA para el ejercicio 2024.

23.- CULTURA.- 1823503T.- Contratación menor de la gestión y coordinación del proyecto "CRECIENDO JUNTOS".

24.- CULTURA.- 1843573T.- Aprobación del expediente de contratación de la organización y servicio de catering para el sopar popular de las fiestas de Paiporta año 2024.

25.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1847998P.- Aprobación del Programa temporal "Sport 2.0: atención, información y desarrollo de herramientas TIC".

26.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión del servicio de "TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2024-2025".

27.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- Adjudicación del contrato de concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO, NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025" de Paiporta.

28.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1744272A.- Aprobación del expediente de contratación de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFIC- AFICWEB).

29.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados.

30.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 9, DE 17 DE MAYO DE 2024.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 9/2024, de 17 de mayo. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1631301X.- Aprobación del proyecto de obras de rehabilitación del colector existente en el entorno de la Plaza Cervantes.**

I.- ANTECEDENTES

Visto el proyecto redactado por Global Ómnium Inversiones S.L., con el objeto de rehabilitación del colector existente con manga reversible autoportante y ejecución de los elementos de captación de agua superficial para solución de los problemas de escorrentía superficial en la calle Doctor Cajal, plaza Cervantes y calle Constitución, por existir grandes superficies que no disponen de elementos de captación imposibilitando la evacuación de las aguas pluviales de los viales, lo que provoca inundaciones en el mercado municipal y bajos particulares.

El presupuesto asciende a 200.620,38€.-€ más 42.130,28€.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 242.750,66.-€

Visto el informe técnico de supervisión favorable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras rehabilitación del colector existente con manga reversible autoportante y ejecución de los elementos de captación de agua superficial en el entorno de la plaza Cervantes, redactado por Global Ómnium Inversiones S.L., cuyo presupuesto asciende a 200.620,38€ más 42.130,28€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 242.750,66€.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1863299Q.- Contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la PASCUALETA.**

I.- HECHOS

I.1.- Providencia de inicio de expediente donde se indica:

“Vista la Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 15/05/2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, en la que se concede la ayuda para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Pascualeta, con número de expediente MIPAEA/2024/116, así como el coste de la redacción de los proyectos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las intervenciones a realizar incluidas en la memoria técnica elaborada para la solicitud de la subvención mencionada, según consta en expediente administrativo 1763000M. Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras expuestas, es necesario contratar previamente la asistencia técnica para la redacción del proyecto que defina dichas obras, así como la dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud, y para la que la Corporación Municipal no tiene los recursos ni medios propios suficientes, tanto de personal como materiales, SE INSTA A QUE SE HAGA LA CONTRATACIÓN EXPRESADA, para la que habrá de existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.”

I.2.- Memoria valorada realizada por la arquitecta municipal donde indica que el presupuesto máximo de licitación será de 14.646,33€ más 3.075,73€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 17.722,06-€.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 15100 60940.

I.4.- Informe técnico donde se propone la adjudicación de ofertas más ventajosa que es la presentada por PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOPV, con CIF F12963930, por un importe de 14.000,00€ más 2.940,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 16.940,00€.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa, en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Junta y en concordancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

Régimen Local, art. 41 y demás de aplicación del ROF y RJ de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la PASCUALETA, por un importe de 14.000,00€ más 2.940,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 16.940,00€.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que regirán este contrato y que son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza, el equipo se compromete, en su ejecución, al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

#### 1.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Para la elaboración de la documentación técnica del proyecto, se debe tomar como referencia la memoria técnica elaborada des del área de Comercio, Mercado y Empresa, de fecha 21/03/2024, elaborada para la solicitud de la subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) según resolución de 26 de diciembre de 2023 por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Según resolución de fecha 15/05/2024 se adjudica la ayuda solicitada para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Pascualeta, con número de expediente MIPAEA/2024/116.

La documentación técnica que deba formar parte del proyecto elaborado, deberá tener en cuenta, en su redacción, lo estipulado en la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización así como en las modificaciones posteriores, y lo estipulado en la Resolución de 26 de diciembre de 2023, y, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

#### PLAZO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

El plazo máximo de presentación de la totalidad de los proyectos y demás documentación técnica, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato será de 1 MES. La fase de redacción comprenderá todas las actuaciones necesarias a realizar (redacción de proyectos, subsanación de deficiencias, ampliaciones, aclaraciones, etc.) hasta la recepción de los proyectos.

#### PLAZO DE DIRECCIÓN DE OBRAS

Está vinculado al plazo de ejecución de la obra a licitar y ejecutar, que resultará de la redacción del proyecto que se licita. El contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la obra, con la devolución de la garantía definitiva al contratista.

#### ABONOS AL CONTRATISTA



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura que deberá contar con la conformidad de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, en base a la correcta realización de la prestación. Se establece el siguiente calendario para el abono de los trabajos objeto de este contrato

#### CONCEPTO E IMPORTE

A la aprobación municipal, previa supervisión favorable por los técnicos municipales, de los proyectos presentados, Seguridad y Salud, y de la programación del Control de Calidad 70%.

A la finalización de las obras 20% .

A la finalización del plazo de garantía de la obra 10% Total 100%.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de redacción de proyecto, dirección y obra y dirección de seguridad y salud para las obras de mejora del Polígono la Pascualeta a la mercantil, PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V, CIF F12963930, por un importe de 14.000,00€ más 2.940,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 16.940,00€, de acuerdo a las condiciones del punto anterior.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

#### **4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1863269Z.- Contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la ESTACIÓN.**

##### I.- HECHOS

I.1.- Providencia de inicio de expediente donde se indica:

“Vista la Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 15/05/2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, en la que se concede la ayuda para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Estación, con número de expediente MIPAEA/2024/109, así como el coste de la redacción de los proyectos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las intervenciones a realizar incluidas en la memoria técnica elaborada para la solicitud de la subvención mencionada, según consta en expediente administrativo 1761901K. Vista la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras expuestas, es necesario contratar previamente la asistencia técnica para la redacción del proyecto que defina dichas obras, así como la dirección de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud, y para la que la Corporación Municipal no tiene los recursos ni medios propios suficientes, tanto de personal como materiales, SE INSTA A QUE SE HAGA LA CONTRATACIÓN EXPRESADA, para la que habrá de existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.”

I.2.- Memoria valorada realizada por la arquitecta municipal donde indica que el presupuesto máximo de licitación será de 12.925,97€ más 2.714,45€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 15.640,42-€.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 15100 60940.

I.4.- Informe técnico donde se propone la adjudicación de ofertas más ventajosa que es la presentada por a GUILLAMON RUBERT Y ASOCIADOS SLP con CIFB-12616462, por un importe de 12.400,00€ más 2.604,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 15.004,00€.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa, en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio, en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Junta y en concordancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 41 y demás de aplicación del ROF y RJ de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de mejora y modernización del polígono de la ESTACIÓN, por un importe de 12.400,00€ más 2.604,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 15.004,00€.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que regirán este contrato y que son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza, el equipo se compromete, en su ejecución, al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

### 1.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Para la elaboración de la documentación técnica del proyecto ar, se debe tomar como referencia la memoria técnica elaborada des del área de Comercio, Mercado y Empresa, de fecha 21/03/2024, elaborada para la solicitud de la subvención del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) según resolución de 26 de diciembre de 2023 por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Según resolución de fecha 15/05/2024 se adjudica la ayuda solicitada para la realización de obras de mejora y modernización del polígono de la Estació, con número de expediente MIPAEA/2024/109.

### PLAZO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS

El plazo máximo de presentación de la totalidad de los proyectos y demás documentación técnica, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato será de 1 MES. La fase de redacción comprenderá todas las actuaciones necesarias a realizar (redacción de proyectos, subsanación de deficiencias, ampliaciones, aclaraciones, etc.) hasta la recepción de los proyectos.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

#### PLAZO DE DIRECCIÓN DE OBRAS

Está vinculado al plazo de ejecución de la obra a licitar y ejecutar, que resultará de la redacción del proyecto que se licita. El contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la obra, con la devolución de la garantía definitiva al contratista.

#### ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura que deberá contar con la conformidad de la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento, en base a la correcta realización de la prestación. Se establece el siguiente calendario para el abono de los trabajos objeto de este contrato

#### CONCEPTO E IMPORTE

A la aprobación municipal, previa supervisión favorable por los técnicos municipales, de los proyectos presentados, Seguridad y Salud, y de la programación del Control de Calidad 70%.

A la finalización de las obras 20%.

A la finalización del plazo de garantía de la obra 10% Total 100%.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de redacción de proyecto, dirección y obra y dirección de seguridad y salud para las obras de mejora del Polígono de la Estación, a la mercantil, GUILLAMON RUBERT Y ASOCIADOS SLP con CIFB-12616462, por un importe de 12.400,00€ más 2.604,00€ en concepto de IVA (21%), con un total de 15.004,00€, de acuerdo a las condiciones del punto anterior.

CUARTO. -Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

### **5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1836445T.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por las obras de construcción de vivienda unifamiliar en C/ Vinalesa 23.**

#### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 30 de abril de 2024, se presenta instancia por José Antonio Torrijos Cepas, mediante registro entrada (nº 08212), solicitando devolución de garantía por importe de 1.520,00€ para garantizar las obras de vivienda unifamiliar c/ Vinalesa, nº 23, exp obra 777012J.

I.2.- Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 320180000783 y nº de ingreso 20180008755, de fecha 29/06/2018, por importe de 1.520,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 28/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Vinalesa nº 23 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 29 de mayo de 2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por José Antonio Torrijos Cepas, por obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Vinalesa, nº 23, por importe de 1.520,00€, Carta de Pago/Aval con nº de operación operación 320180000783 y nº de ingreso 20180008755, de fecha 29/06/2018.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1852503X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de reparación de línea subterránea de baja tensión en C/ Lluís Vives 41.**

### I.- HECHOS

I.1.- En fecha 14 de mayo de 2024, se presenta instancia por I-DE REDES ELCTRICAS S.A.U, mediante registro entrada (nº 09353), solicitando devolución de garantía por importe de 1.080,00€ para garantizar las obras de reparación de línea subterránea de baja tensión en c/ Luis Vives, nº 41, exp obra 613960Y.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000547, por importe de 1.080,00 euros, en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 28/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a obras para la reparación de hundimiento de línea subterránea de BT en C/ Luis Vives nº 41 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 29 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

Delegación de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por I-DE REDES ELECTRICAS S.A.U., por obras de reparación de línea subterránea de baja tensión en c/Luís Vives, nº 41, por importe de 1.080,00€, existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000547.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1841270W.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por obras de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar 22.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 6 de mayo de 2024, se presenta instancia por NEDGIA CEGÁS S.A, mediante registro entrada (nº 08615), solicitando devolución de garantía por importe de 180,00€ para garantizar las obras de acometida de gas en avd. Francisco Ciscar, nº 22, exp obra 816721K.

I.2.- Consta copia de Aval/Carta de pago con nº de operación 320210001356, de fecha 19/11/2021, por importe de 180,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 22/05/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la construcción de canalización con tubería de gas y una acometida con una longitud total de 4,00 m en Avd. Francisco Ciscar nº 22 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 22 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por NEDGIA CEGAS S.A, por obras de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar, nº 22, por importe de 180,00€, Aval/Carta de pago con nº de operación 320210001356 de fecha 19/11/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1614581Z.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la Calle Sant Jordi 5.**

I.- ANTECEDENTES



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

I.1.- Informe de necesidad de la referida contratación, emitido en fecha 26 de marzo de 2024, por el Técnico de Patrimonio, en referencia a la necesidad de habilitar el edificio adquirido por el Ayuntamiento sito en C/ San Jorge, número 5, para contar con un espacio municipal adecuado y apto para el desarrollo de actividades administrativas.

Informe de insuficiencia de medios emitido por el TAG de Patrimonio, en fecha 23 de abril de 2024, en el que se indica que "Visto que el bien inmueble se encuentra en desuso, presentando deficiencias que afectan a la habitabilidad y funcionalidad de las actuaciones tendentes a realizar por la corporación en el futuro, se requieren una serie de intervenciones en cuanto a raciones y mantenimiento, para garantizar las prestaciones mínimas necesarias de actividades de índole administrativa. Visto que el Ayuntamiento de Paiporta no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo la redacción del proyecto de rehabilitación del mencionado inmueble".

Atendiendo a los datos obrantes en la Dirección General de Catastro, se trata de una edificación construida en 1950 y con 322 m<sup>2</sup> de superficie construida, distribuidos en tres plantas y dos almacenes, situado en C/ San Jorge, 5 de Paiporta, en suelo urbano y con referencia catastral 2277913YJ2627N0001EF.

I.2.- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la arquitecta municipal, de fecha 19 de abril de 2024, con un presupuesto de 19.421,98 € más 4.078,62 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.500,60 € IVA incluido.

I.3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal, en la partida 93300 63252, (RC núm. 220240008600) por importe de 23.500,60 €, para atender los gastos derivados del contrato.

I.4.- Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2024, asumiendo la justificación de la necesidad de la contratación del servicio de redacción del proyecto indicado e iniciando el expediente de contratación dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y dando Inicio al referido expediente de contratación.

I.5.- Informe propuesta, de fecha 22 de mayo de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 22 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la calle Sant Jordi número 5, del municipio de Paiporta, para la implantación de dependencias municipales para prestar servicios de atención a la ciudadanía en diversas materias.

Dicha asistencia técnica incluye: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Desarrollo de las Instalaciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución Material de la Obra, Dirección y Seguimiento de las Instalaciones de Suministro, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, Redacción del Plan de Control de Calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, cumpliendo con toda la legislación estatal y autonómica, normativa e instrucciones técnicas generales y sectoriales.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas, y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo la base de licitación del contrato de 19.421,98 € más 4.078,62 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.500,60 € IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 93300 63252, (RC núm. 220240008600), donde existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1107192R.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto "Habilitación del local para los servicios del Área de Bienestar Social" en Paiporta.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 2 de febrero de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se presentaron los siguientes licitadores:

EDUARDO SANCHO CALZADA

ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.

RAIZDE3, S.L.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación de día 27 de febrero de 2024, una vez abiertos los sobres denominados "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.", que debían incluir: La declaración responsable (según modelo Anexo I del Pliego) y la documentación evaluable mediante un juicio de valor (equipo y medios y redacción proyecto con metodología BIM), resultó que todos presentaron la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que fueron admitidos todos los licitadores.

I.4.- Posteriormente, se procedió a la apertura de la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, que fue presentada también por todos los licitadores, la Mesa acordó trasladar la documentación evaluable mediante un juicio de valor al arquitecto municipal, responsable del contrato, para su estudio y valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, el cual emitió informe valorando y por el que obtienen las empresas licitadoras la siguiente puntuación sobre 30 puntos:

	LICITADOR	MEMORIA TÉCNICA		TOTAL PUNTOS (30)
		A.1.- EQUIPO (20)	A.2.- BIM (10)	
1	EDUARDO SANCHO CALZADA	8	0	8
2	ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L	12	10	22
3	RAIZDE3, S.L	20	0	20
4	SERGIO LOUZAN SAAVEDRA.	0	0	0

Tras lo expuesto, en reunión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de abril de 2024, se procede a la apertura de los sobres denominados OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, que debía incluir:

- La oferta económica (según modelo Anexo II del Pliego).
- Documentación acreditativa de la experiencia en proyectos de locales de uso administrativo público).

Abiertas las ofertas económicas presentadas, siendo la base de licitación 20.960,49 € IVA excluido, se ofrece el siguiente resultado:

	Nombre de la Empresa	OFERTA ECONÓMICA
1	EDUARDO SANCHO CALZADA	17.000 €
2	ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L	20.800 €
3	RAIZDE3, S.L	12.576,29 €
4	SERGIO LOUZAN SAAVEDRA.	15.000 €

Visto que, con los criterios del Pliego, la oferta presentada por la empresa RAIZDE3, S.L, se consideró anormalmente baja, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concedió a la citada empresa plazo suficiente a fin de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.

I.5.- Trascurrido el plazo indicado, la empresa RAIZDE3, S.L presentó documentación justificando su oferta anormalmente desproporcionada que se trasladó a al Arquitecto Municipal para ser valorada. En



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

fecha 14 de mayo de 2024 el Arquitecto Municipal emitió informe que obra en el expediente, indicando que la empresa SÍ JUSTIFICA adecuadamente su oferta presentada, Así pues, admitida la empresa RAIZDE3 SL, y tras ser valorados el resto de criterios automáticos, según informe del arquitecto municipal de fecha 17 de mayo de 2024, las empresas obtienen la siguiente puntuación en criterios automáticos:

LICITADOR		B1 PRECIO	B2 EXPERIENCIA	B3 MEJORAS	TOTAL
1	EDUARDO SANCHO CALZADA	14,17	0	20	34,17
2	ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L	0,57	12	20	32,57
3	RAIZDE3, S.L	30,00	10	20	60,00
4	SERGIO LOUZAN SAAVEDRA.	21,33	0	20	41,33

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, **la puntuación y clasificación final** es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN FINAL
1	RAIZDE3, S.L	20	60,00	80
2	ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L	22	32,57	54,57
3	EDUARDO SANCHO CALZADA	8	34,17	42,17
4	SERGIO LOUZAN SAAVEDRA.	0	41,33	41,33

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto "habilitación del local para los servicios del Área de Bienestar Social en Paiporta, que incluye: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Desarrollo de las Instalaciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de la Obra, Dirección y Seguimiento de las Instalaciones de Suministro, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, Redacción del Plan de Control de Calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, cumpliendo con toda la legislación estatal y autonómica, normativa e instrucciones técnicas generales y sectoriales, a la empresa RAIZDE3 SL, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 12.576,29 € y 2.641,02 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 15.217,31 € IVA incluido, y las mejoras ofertadas que obran en el expediente.

Siendo el plazo de ejecución que consta de dos etapas:

1.- **PLAZO DE REDACCIÓN DOCUMENTOS** El plazo máximo de presentación de la totalidad de los proyectos y demás documentación técnica, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato: DOS MESES. La fase de redacción comprenderá todas las actuaciones necesarias a realizar (redacción de proyectos, subsanación de deficiencias, ampliaciones, aclaraciones, etc.) hasta la aprobación definitiva de los proyectos.

2 - **PLAZO DE DIRECCIÓN DE OBRA** Está vinculado al plazo de ejecución de la obra a licitar y ejecutar, que resultará de la redacción del proyecto que se licita. El contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la obra, con la devolución de la garantía definitiva al contratista.

1.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastanteadada de conformidad por el Secretario de la Corporación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 4 de junio de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 5 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto "habilitación del local para los servicios del Área de Bienestar Social en Paiporta, que incluye: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Desarrollo de las Instalaciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de la Obra, Dirección y Seguimiento de las Instalaciones de Suministro, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, Redacción del Plan de Control de Calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, cumpliendo con toda la legislación estatal y autonómica, normativa e instrucciones técnicas generales y sectoriales., y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa RAIZDE3 SL, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 12.576,29 € y 2.641,02 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 15.217,31 € IVA incluido, y las mejoras ofertadas que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 23110 22799, (RC núm. 220239000114), donde existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

**10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 769692R.- Devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro y obras para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los Polígonos Industriales de la Mina, La Pascualeta y la Estación, del término municipal de Paiporta (Lote 3).**

Se deja encima de la Mesa para su rectificación.

**11.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1793094J.- Contratación menor de obras de cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados en los siguientes emplazamientos: C/ Sant Jordi, Pl. Salvador Allende, C/ Clara Campoamor, C/ Dr. Marañón, C/ Literato Azorín-Polideportivo, C/ Moncada esquina C/ Puzol, C/ Finlandia esquina Pl. Suecia, Ctra. Benetússer-Pl. Soliera, C/ Catarroja y Pl. Cervantes.**

#### I.- HECHOS

I.1.- Memoria justificativa sobre la necesidad del cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados por deficiencias en la estructura y los elementos de las mismas, que, tras varias reparaciones e inversiones, y las auditorías realizadas, son insalvables y no pueden volver a ponerse en servicio. Por todo ello, se ve justificada la adjudicación de la ejecución de las obras para devolver esos metros cuadrados a zonas de acera, jardín o plazas de parking.

I.2.- Existe Retención de Crédito por importe en total a 28.798,00.-€.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 17100 22799.

I.4.- Consultadas a seis empresas para la presentación de ofertas, la más ventajosa es la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARBI HIJOS S.L., con CIF B96128442 por un importe de 23.086,00. -€ mas 4.848,06.-€ en concepto de IVA (21%), siendo el importe total de 27.934,06.-€

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de obras, no podrán exceder los 40.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados en los siguientes emplazamientos: C/ Sant Jordi, Pl. Salvador Allende, C/ Clara Campoamor, C/ Dr. Marañón, C/ Literato Azorín-Polideportivo, C/ Moncada esquina C/ Puzol, C/ Finlandia esquina Pl. Suecia, Ctra. Benetússer-Pl. Soliera, C/ Catarroja y Pl. Cervantes.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARBI HIJOS, S.L., con CIF B96128442, por un importe de 23.086,00.-€ mas 4.848,06.-€ en concepto de IVA (21%), siendo el importe total de 27.934,06.-€

TERCERO. -Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**12.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1848111X.- Aprobación del Convenio CEIP L'Horta para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas.**

I.- HECHOS

I.- Desde el área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, se pretende realizar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP L'Horta para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas de la Diputación de Valencia.

II.- Visto el expediente 872650P, contrato menor de servicios Proyecto 50/50 CEIP L'HORTA correspondiente al ejercicio 2021, firmado el 2 de diciembre de 2021, y visto el expediente 1807635E, contrato de suministro de tablets como premio del proyecto 50/50 del CEIP L'Horta.

III.- El Ayuntamiento, como apoyo y soporte en estas programaciones, consignó las cantidades de 4.000,00 € y 1.141,64,00 € en las partidas 17210.22799 de 2021 - 17210.22799 de 2024 respectivamente del presupuesto, para contratar a la empresa que gestiona la realización del proyecto 50/50 en el centro educativo, así como para la compra del premio elegido por los alumnos, que era la compra de tablets.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de 24 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP L'Horta, de acuerdo con el texto que figura a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer de la entrega del premio al centro educativo L'Horta, según lo estipulado en las bases de la subvención de la Diputación de Valencia, haciendo entrega de 6 tablets.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y EL CEIP L'HORTA



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

En Paiporta, en el día de la fecha.

#### COMPARECEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sr. Vicente Giménez Bastidas, con NIF n.º 73557727R, en calidad de director en nombre y representación del CEIP L'Horta, CIF n.º Q9655061A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Partida San Joaquín s/n de Paiporta.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra parte, el Sr. Vicente Giménez Bastidas, con NIF n.º 73557727R, en calidad de director en nombre y representación del CEIP L'Horta, CIF n.º Q9655061A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Partida San Joaquín s/n de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen el citado centro.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

#### EXPONEN

Primero: La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y la ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia del gas natural.

Segundo: El CEIP L'Horta de Paiporta, participó en el año 2021 en el proyecto 50/50 de la Diputación de Valencia. Dicho proyecto tiene como objeto reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua. Desde el centro se creó un equipo energético, que se encargó de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaboro un plan de ahorro e hizo el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos. Se pusieron en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en el



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

centro y el ahorro conseguido en ese año se prolonga hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

Tercero: El Ayuntamiento de Paiporta, contrató a la empresa Cooperativa de servicios energéticos C y COOP V, para la realización de la puesta en marcha y gestión de dicho proyecto para el curso 2021-2022 en el centro educativo CEIP L'Horta.

Cuarto: Tras la finalización del curso escolar de 2021-2022 y llevar a cabo el proyecto 50/50 en el centro, el dinero ahorrado por el colegio se divide en dos, un 50% se devuelve al colegio en forma de premio elegido por los alumnos para que lo destinen a la finalidad que cada centro considere más conveniente y el otro 50% se reinvierte en la adopción de medidas de ahorro energética en su escuela.

Quinto: Como el CEIP L'Horta es un centro pequeño, que realizó el proyecto justo el curso escolar después de la pandemia, y que está proyectado para rehabilitarlo y mejorar su eficiencia energética, desde el equipo energético se decidió destinar todo el dinero ahorrado al premio para los alumnos, y estos eligieron que se obsequiara al centro con tablets para el disfrute de su alumnado.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la cesión de un premio de un total de seis tablets, el premio equivalente al ahorro realizado por el centro durante el proyecto 50/50 de Diputación de Valencia de 1.163,9 €, por parte de la Corporación Municipal al centro escolar CEIP L'Horta para su aprovechamiento en materia docente por parte del alumnado del centro.

##### II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día de entrega del material informático, en este caso tablets.

El presente convenio de cesión se prolongará durante toda la vida útil del material cedido, en este caso, tablets informáticas.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

###### III.1.- Del CEIP L'Horta de Paiporta:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, el CEIP L'Horta autoriza la recepción del premio.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

B) El CEIP L'Horta de Paiporta se hará cargo del mantenimiento, actualización y gestión del premio, en concreto, de las 6 tablets, desde el momento de su recepción. Si se produce cualquier fallo, rotura o fallo de sistema, será el centro el que tendrá que reponer o reparar el equipo informático.

C) El CEIP L'Horta de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación Municipal, se acuerda la compra y cesión del material informático solicitado por el centro en base al ahorro realizado durante la realización del proyecto 50/50 de Diputación de Valencia.

IV.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el día de entrega del premio.

V.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe."

**13.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1860365Q.- Aprobación del Convenio CEIP Ausias March para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas.**

I.- HECHOS

I.- Desde el área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, se pretende realizar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP Ausias March, para la entrega del premio del Proyecto 50/50 de ahorro y eficiencia energética en las escuelas públicas de la Diputación de Valencia.

II.- Visto el expediente 1109252D, contrato menor de servicios Proyecto 50/50 CEIP AUSIAS MARCH correspondiente al ejercicio 2022, firmado el 11 de octubre de 2022, y visto el expediente 1850721X, contrato de suministro de tablets como premio del proyecto 50/50 del CEIP Ausias March.

III.- El Ayuntamiento, como apoyo y soporte en estas programaciones, consignó las cantidades de 4.985,20 € y 3.722,91 € en las partidas 17100.22799 de 2022 - 17210.22799 de 2024 respectivamente del presupuesto, para contratar a la empresa que gestiono la realización del proyecto 50/50 en el centro educativo, así como para la compra del premio elegido por los alumnos, que era la compra de tablets.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de 24 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP Ausias March, de acuerdo con el texto que figura a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer de la entrega del premio al centro educativo Ausias March según lo estipulado en las bases de la subvención de la Diputación de Valencia, haciendo entrega de 25 tablets.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

#### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y EL CEIP AUSIAS MARCH

En Paiporta, en el día de la fecha.

#### COMPARECEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sra. M<sup>a</sup> Teresa Donet Lletí, con NIF n.º 20813299R, en calidad de directora en nombre y representación del CEIP Ausias March, CIF n.º Q9655060C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Torrent s/n de Paiporta.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra parte, el Sra. M<sup>a</sup> Teresa Donet Lletí, con NIF n.º 20813299R, en calidad de directora en nombre y representación del CEIP Ausias March, CIF n.º Q9655060C, con domicilio a efectos de notificaciones en



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

la calle Torrent s/n de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen el citado centro.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

#### EXPONEN

Primero: La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y la ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia del gas natural.

Segundo: El CEIP Ausias March de Paiporta, participó en el año 2022 en el proyecto 50/50 de la Diputación de Valencia. Dicho proyecto tiene como objeto reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua. Desde el centro se creó un equipo energético, que se encargó de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaboro un plan de ahorro e hizo el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos. Se pusieron en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en el centro y el ahorro conseguido en ese año se prolonga hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

Tercero: El Ayuntamiento de Paiporta, contrató a la empresa Cooperativa de servicios energéticos C y COOP V, para la realización de la puesta en marcha y gestión de dicho proyecto para el curso 2022-2023 en el centro educativo CEIP Ausias March.

Cuarto: Tras la finalización del curso escolar de 2022-2023 y llevar a cabo el proyecto 50/50 en el centro, el dinero ahorrado por el colegio se divide en dos, un 50% se devuelve al colegio en forma de premio elegido por los alumnos para que lo destinen a la finalidad que cada centro considere más conveniente y el otro 50% se reinvierte en la adopción de medidas de ahorro energética en su escuela.

Quinto: El resultado del ahorro conseguido por la escuela Ausias March fue de 3.722,91€.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la cesión de un premio de un total de 25 tablets, el premio equivalente al ahorro realizado por el centro durante el proyecto 50/50 de Diputación de Valencia de 3.722,91 €, por parte de la Corporación Municipal al centro escolar CEIP Ausias March para su aprovechamiento en materia docente por parte del alumnado del centro.

##### II.- DURACIÓN:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día de entrega del material informático, en este caso tablets.

El presente convenio de cesión se prolongará durante toda la vida útil del material cedido, en este caso, tablets informáticas.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

#### III.1.- Del CEIP Ausias March de Paiporta:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, el CEIP Ausias March autoriza la recepción del premio.

B) El CEIP Ausias March de Paiporta se hará cargo del mantenimiento, actualización y gestión del premio, en concreto, de las 25 tablets, desde el momento de su recepción. Si se produce cualquier fallo, rotura o fallo de sistema, será el centro el que tendrá que reponer o reparar el equipo informático.

C) El CEIP Ausias March de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

#### III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación Municipal, se acuerda la compra y cesión del material informático solicitado por el centro en base al ahorro realizado durante la realización del proyecto 50/50 de Diputación de Valencia.

### IV.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el día de entrega del premio.

### V.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe.”



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

**14.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 269319E.- Contratación menor del expediente de arrendamiento del local CONVIU sito en C/ Maestro Serrano 23.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la finalización del contrato de arrendamiento de local sito en C/Maestro Serrano de la localidad de Paiporta, para la realización de actividades del programa de envejecimiento activo, formalizado en fecha 15/06/2023.

I.2.- Visto que en fecha 15/06/2024, finaliza el contrato menor de suministro en la modalidad de arrendamiento del local destinado al programa de envejecimiento activo.

I.3.- Visto el Informe del Arquitecto municipal del Departamento de Urbanismo, de fecha 02/06/2023, relativa a un análisis de mercado sobre la ubicación, características y disponibilidad de varios inmuebles en el municipio de Paiporta que puedan acoger la prestación de las actividades del programa de envejecimiento activo municipales.

I.4.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 08/05/2024, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo del contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a las actividades del programa de envejecimiento activo en el municipio de Paiporta.

I.5.- Vistos los bienes inmuebles en el municipio de Paiporta y atendiendo a las características de logística pretendida por la presente corporación para la prestación de las actividades mencionadas anteriormente, se estima conveniente que el local más adecuado e idóneo, así como de climatización mediante conductos radiantes, iluminación led y lavabos aptos para personas con movilidad reducida, es el ubicado en C/Maestro Serrano, número 23, esquina con C/Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX.

I.6.- En fecha 13/05/2024, se emite Informe por el Técnico de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal: "En el año 2017 se puso en marcha el PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, suscribiéndose en junio de ese año contrato de arrendamiento por un periodo de cuatro años con dos prórrogas anuales, la segunda de las cuales finalizó el 15 de junio de 2023. El mencionado contrato de arrendamiento se tramitó en el expediente SIGA 00007/2017 DE 11/01/2017 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO AL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, migrado al sistema SEDIPUALBA el 20/09/2019, con número de expediente 269319 E. A principios del ejercicio 2023, CASANOVA BALAGUER C.B., propietarias del local, comunicaron su interés de vender el solar y local a la finalización del contrato de arrendamiento. Con ese motivo, se inició el Expediente 1313742 R – ESTUDIO ADQUISICIÓN LOCAL CONVIU, a los efectos de estudiar la propuesta efectuada por los propietarios. En tanto se resolvían los estudios mencionados en el párrafo anterior, y a los efectos de garantizar el mantenimiento del espacio para un programa con tan elevado impacto social, no disponiéndose de espacio alternativo, y coincidiendo todo con un periodo de cambio de gobierno municipal, por parte de la concejalía del Área de Bienestar Social, se dictó providencia para iniciar expediente 1464479 Z CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO AL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO (CONVIU), que finaliza el próximo mes de junio. CONCLUSIÓN: Visto todo lo expuesto, la necesidad de la presente contratación se justifica por el resultado desestimatorio de la oferta de para la adquisición del local propuesta por los propietarios, de acuerdo con el estudio contenido en el mencionado Expediente 1313742 R, y la no disposición, por el momento, de un espacio alternativo".



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

I.7.- Consta en el expediente que la actual propietaria del local, D<sup>a</sup> Mercedes Casanova Balaguer, con DNI \*\*\*\*\*709V, ha manifestado interés en que el Ayuntamiento de Paiporta inicie las actuaciones correspondientes para arrendar el bien inmueble, sito en C/Maestro Serrano, número 23, esquina con C/Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, destinado a actividades de envejecimiento activo, dada la necesidad de instaurar una red de bienestar emocional, psicológica y social para el municipio de Paiporta.

I.8.- Vista la retribución mensual realizada hasta la fecha de vencimiento del actual contrato y teniendo en cuenta que la tasa de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) del mes de abril de 2024 se situó en el 3,3%, se establece el correspondiente gasto para el siguiente periodo de arrendamiento del bien inmueble:

- Desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024: Gasto total de arrendamiento de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 7.926,69€ de base imponible + 2.107,10€ de 21% de IVA.

- Desde 01/01/2025 hasta 15/05/2025: Gasto total de arrendamiento de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 6.707,20€ de base imponible + 1.782,93€ de 21% de IVA.

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, que se desglosan de la siguiente manera:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 7.926,69€ de base imponible + 2.107,10€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 6.707,20€ de base imponible + 1.782,93€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/05/2025.

I.10.- Informe conjunto del Área de Interior y Secretaria de fecha 30/05/2024.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 30/05/2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: "Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial".

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: "El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: "El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017, cuando las normas patrimoniales así lo expresan".

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades”.

II.3.- El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos “Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado”.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área de Hacienda y Administración General e Informes del Técnico de Bienestar Social y de la Arquitecto municipal, sobre la urgente necesidad planteada e idoneidad del bien, así como a efectos de recoger el correspondiente estudio de mercado, en virtud del cual, actualmente solo el bien inmueble sito en C/Maestro Serrano, número 23, esquina con C/Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, reúne todos los requisitos idóneos para continuar de manera inmediata las acciones del programa de envejecimiento activo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del expediente de arrendamiento de inmueble, propiedad de Dª Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con una duración de 1 año, periodo comprendido desde el día 16/06/2024 hasta el 15/06/2025, respecto del local sito en sito C/Maestro Serrano, número 23, esquina con C/Pelayo de la presente localidad, con número de referencia catastral 2473313YJ2627S0001SX, para uso temporal destinado a realización de actividades del programa de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

envejecimiento activo, dada la necesidad de instaurar una red de bienestar emocional, psicológica y social para el municipio de Paiporta.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la propietaria del local, D<sup>a</sup> Merce Casanova Balaguer, con DNI 73535709V, con cargo a las siguientes:

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220240010817), referente al gasto total de 10.033,79€, que comprende la cantidad de 7.926,69€ de base imponible + 2.107,10€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 16/06/2024 hasta el 31/12/2024.

- Partida presupuestaria número 33700 20200 (RC número 220249000013), referente al gasto total de 8.490,13€, que comprende la cantidad de 6.707,20€ de base imponible + 1.782,93€ de 21% de IVA, para el arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta 15/05/2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**15.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1861429T.- Contratación menor de servicio para la elaboración del proyecto de diseño de la “Estrategia Territorial Integrada (ETI)” de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto que la Comisión Europea apoya el desarrollo de los Estados miembros a través de diversas Políticas de Cohesión a través de diversos procesos de financiación que marcan la asignación y reparto de los diversos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a lo largo de periodos plurianuales. En este sentido, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), marcado por el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, tiene como objetivo fomentar el desarrollo equilibrado en las distintas regiones de la UE y, en particular, favorecer el desarrollo urbano sostenible, incentivando políticas y proyectos con las que avanzar hacia ciudades y territorios que sean también más justos y equilibrados.

I.2.- Visto que el desarrollo de las futuras ETI está alineado con el Objetivo Político 5 (OP5) de la Política de Cohesión de la UE: “Una Europa más cercana a los ciudadanos”, que promueve el desarrollo sostenible e integrado de todo tipo de territorios. Además de alinearse al OP5 y los distintos OE de la Política de Cohesión europea, el principal objetivo de las ETI es el de fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- La mejora de la dimensión física y medioambiental.
- La mejora de la dimensión económica y la competitividad.
- La mejora de la dimensión social de estos territorios.

I.3.- Vista la iniciativa de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer de optar a los citados fondos, se hace necesario contar con un equipo profesional especializado y cualificado para la preparación de los documentos necesarios para poder optar a la captación de fondos en la línea del



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

nuevo marco operativo de FEDER 2021-2027 (POPE), centrándonos especialmente en la Estrategia Territorial Integrada (ETI).

I.4.- Visto que en fecha 27/05/2024, se aprueba la Providencia de Inicio del Área de Hacienda y Administración General, relativa al inicio del expediente para la contratación menor del servicio para la elaboración del proyecto de diseño de la "Estrategia Territorial Integrada" (ETI) de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer, promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

I.5.- Visto el objetivo de seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, y con la Instrucción 1/2019, sobre contratos menores de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) (BOE de 7 de marzo de 2019), se realizan varios requerimientos a mercantiles especializadas en la confección de proyectos de diseño de actuación en la materia en cuestión, siendo las siguientes:

- Ad Hoc Desarrollo Sostenible S.L., con CIF número B01302918.
- Asoc Backslash, con CIF número G98785819.
- Icatalist S.L., con CIF número B86757994.

I.6.- Vistas las 3 proposiciones económicas presentadas, y teniendo en cuenta los criterios de selección del contratista establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los objetivos del diseño del proyecto de elaboración del ETI para los 3 Ayuntamientos mencionados, debemos optar por la selección de la propuesta de la empresa Icatalist S.L., con CIF número B86757994, por importe de 14.950,00€ + 3.139,50€ (21% IVA), ascendiendo a un total 18.089,50€ (IVA incluido), al considerar que la presente opción reúne los mejores servicios en su conjunto por cada categoría requerida, garantizando la planificación de las políticas públicas y en el proceso de participación de los actores locales.

I.7.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 92000 22799 (RC número 220240011133) por importe de 18,089,50€.

I.8.- Visto el Informe jurídico del TAG del Área de Patrimonio de fecha 03/06/2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Consideración jurídicas sobre la convocatoria conjunta de 3 municipios a las Estrategias Territoriales Integradas (ETI).

Que según se establece en el artículo 38, bajo el epígrafe de Contratación conjunta esporádica de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014:

1. "Dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.

2.- Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados, estos tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Directiva. Ello se aplicará también en aquellos casos en que un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados".

Asimismo, cabe señalar que el artículo 31, bajo el epígrafe de Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

#### II.3.- Consideraciones jurídicas sobre el expediente menor de servicios.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de servicios, en los términos previstos en el art. 16 LCSP, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 21 LCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 LCSP, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

En este caso, la cuantía del contrato menor no supera el importe máximo señalado por los preceptos anteriores, cumpliendo lo preceptuado por la legislación exigente vigente en materia de contratación pública.

#### II.4.- Órgano competente para su aprobación.

Vista la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, establece que “corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros”. En este sentir, cabe indicar que por Resolución de la Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000€, sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio para la elaboración del proyecto de diseño la “Estrategia Territorial Integrada” (ETI) de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer, promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE), a la mercantil Icatelist S.L., con CIF número B86757994, por importe de 14.950,00€ + 3.139,50€ (21% IVA), ascendiendo a un gasto total de 18.089,50€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**16.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1836243N.- Contratación menor de suministro de uniformidad policial 2024.**

Vista la necesidad de este Ayuntamiento, mientras se encuentra en trámite el expediente de la licitación del contrato de suministro de uniformidad, recae sobre la adquisición urgente y necesaria de uniformidad básica y precisa para el funcionariado de la policía local.

Habiéndose recibido las siguientes OFERTAS:

OBJETO	CANTIDAD
Pantalón elástico verano	80
Polo camisero, manga corta (con velcros cosidos)	80
Número profesional	40
Escudo brazo (Generalitat y especialidad)	80
Escudo pecho	40
Cinto policial (interior-exterior)	40
Gorra copy sin damero	40
Chaleco reflectante bicolor (PL)	40
Silbato Fox plástico negro	60

- Los polos deberán estar rotulados, en la espalda, con POLICIA LOCAL PAIPORTA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Por lo expuesto, tras la revisión del informe técnico y valorando los tres propuestas, se propone la adjudicación del referido contrato a la empresa INSIGNA, única que ha presentado presupuesto, por el importe 14.996, 23 € IVA excluido.

SEGUNDO.- Que existe consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria.

TERCERO.- Que por su cuantía se califica como un contrato menor, en conformidad con lo dispuesto en los arts.118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se informa que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan de 15.000 euros, cuando se trata de contratos de suministro o de servicios, y de 40.000 euros para los contratos de obra, IVA excluido durante un año contado desde el momento de la adjudicación del primer contrato menor considerado el año inmediatamente anterior al del nuevo contrato).

CUARTO.- Que se prosiga la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al proveedor indicado en la presente propuesta Para su incorporación al expediente, que tendrá que elevarse al órgano de contratación competente, se acompañan los siguientes documentos:

- Presupuestos solicitados.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

b) Existencia de crédito adecuado y suficiente (documentos RC).

**17.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1861429T.- Aprobación del Convenio de actuación para la contratación conjunta esporádica del contrato de asistencia técnica para el diseño y preparación de la candidatura a presentar en la futura convocatoria de las “Estrategias Territoriales Integradas (ETI)” entre los municipios de Paiporta, Picanya y Benetússer.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto que la Comisión Europea apoya el desarrollo de los Estados miembros a través de diversas Políticas de Cohesión a través de diversos procesos de financiación que marcan la asignación y reparto de los diversos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a lo largo de periodos plurianuales. En este sentido, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), marcado por el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, tiene como objetivo fomentar el desarrollo equilibrado en las distintas regiones de la UE y, en particular, favorecer el desarrollo urbano sostenible, incentivando políticas y proyectos con las que avanzar hacia ciudades y territorios que sean también más justos y equilibrados.

I.2.- Visto que el desarrollo de las futuras ETI está alineado con el Objetivo Político 5 (OP5) de la Política de Cohesión de la UE: “Una Europa más cercana a los ciudadanos”, que promueve el desarrollo sostenible e integrado de todo tipo de territorios. Además de alinearse al OP5 y los distintos OE de la Política de Cohesión europea, el principal objetivo de las ETI es el de fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- La mejora de la dimensión física y medioambiental.
- La mejora de la dimensión económica y la competitividad.
- La mejora de la dimensión social de estos territorios.

I.3.- Vista la iniciativa de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer de optar a los citados fondos, se hace necesario iniciar las actuaciones correspondientes de adjudicación de un equipo profesional especializado y cualificado para la preparación de los documentos necesarios para poder optar a la captación de fondos en la línea del nuevo marco operativo de FEDER 2021-2027 (POPE), centrándonos especialmente en la Estrategia Territorial Integrada (ETI).

I.4.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benetússer y el Ayuntamiento de Picanya, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación.

I.5.- Vista la necesidad de suscribir un convenio de actuación conjunta entre las 3 Administraciones Locales cuyo objeto es establecer el régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta específica o esporádica para la asistencia en el diseño y preparación de la candidatura a presentar en la futura convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), en cuya virtud el Ayuntamiento de Paiporta llevará a cabo la licitación en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las otras dos Entidades. Asimismo, cabe señalar que el desarrollo de la licitación conjunta entre las tres Entidades, estará sujeto a lo dispuesto en este Convenio de actuación y a las normas de contratación que resulten aplicables en cada caso.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

I.6.- Consta en el expediente, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Picanya, de fecha 28/05/2024 y Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Benetússer, número 85183/2024, de fecha 04/06/2024, aprobando la suscripción del convenio de actuación conjunta de las 3 Entidades Locales, relativo a la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

I.7.- Visto que en fecha 04/06/2024, se aprueba la Providencia de Inicio del Área de Hacienda y Administración General, relativa al inicio del expediente para la para la suscripción de un convenio de actuación conjunta entre los municipios de Paiporta, Picanya y Benetússer, que tenga como objetivo la presentación de la candidatura en la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

I.8.- Visto el Informe jurídico favorable conjunto del Área de Patrimonio y Secretaria de fecha 04/06/2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1- Legislación aplicable:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En el caso de autos, la suscripción del presente convenio de actuación conjunta entre varias Administraciones Públicas de carácter local, pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

En este sentido y atendiendo al objeto del acuerdo a suscribir, debemos mencionar que según se establece en el artículo 38, bajo el epígrafe de Contratación conjunta esporádica de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014:

“1. Dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.

2. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados, estos tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Directiva. Ello se aplicará también en aquellos casos en que un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados”.

Asimismo, cabe señalar que el artículo 31, bajo el epígrafe de Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.
- b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

II.3.- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En el caso de autos, se trata de un convenio de actuación conjunta de carácter interadministrativos, suscrito por 3 Administraciones Públicas para concurrir a la candidatura de la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

II.4.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

II.5.- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

II.6.- Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

II.7.- De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

II.8.- Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A) El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo que puede entenderse, además, aplicable al ámbito local por analogía, ya que en las entidades locales se dan las mismas circunstancias de tramitación que en el ámbito estatal y de conformidad con el apartado Segundo 4.1.1.a) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico,



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.

B) Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

C) Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

D) El convenio se aprobará definitivamente por el órgano competente para ello. En este caso, será mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada en virtud de Resolución de Alcaldía número 2226/2024, de fecha 24/07/2024, para aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencias del Pleno.

E) El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

#### II.9.- Órgano competente para su aprobación.

Cabe indicar que por Resolución de la Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencias del Pleno, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Asimismo, cabe indicar que consta en el expediente, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Picanya, de fecha 28/05/2024 y Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Benetússer, número 851083/2024, de fecha 04/06/2024, aprobando la suscripción del convenio de actuación conjunta de las 3 Entidades Locales, relativo a la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Por tanto, en virtud de delegación efectuada, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local como órgano competente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de actuación conjunta de los Ayuntamientos de Paiporta, Picanya y Benetússer, relativo a la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

“CONVENIO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y PREPARACION DE LA CANDIDATURA A PRESENTAR EN LA FUTURA CONVOCATORIA DE LAS ESTRATEGIAS TERRITORIALES INTEGRADAS (ETI), PARA EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER Y AYUNTAMIENTO DE PICANYA.

En Paiporta, en el día de la fecha.

REUNIDOS:

De una parte, el EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

De otra parte, el EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER.

De otra parte, el EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE PICANYA.

Las tres Entidades tienen la condición de Administración Pública, como Entidades locales de carácter territorial, y, por tanto, todas ellas ostentan la condición de poder adjudicador.

Están representadas en este acto por D. Vicent Ciscar Chisbert, como Alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de Resolución de Alcaldía, número 538/2024, de fecha 04/03/2024, D<sup>a</sup>. Eva Sanz Portero, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer, y D. Josep Almenar i Navarro, como Alcalde del Ayuntamiento de Picanya, todos ellos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las tres partes se reconocen la calidad en que cada uno de los anteriormente citados interviene, así como capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento y al efecto

EXPONEN:

PRIMERO: Que las tres Entidades tienen previsto someter a contratación la asistencia técnica para el diseño y preparación de la candidatura a presentar en la futura convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI).

SEGUNDO: Que según se establece en el artículo 38, bajo el epígrafe de “Contratación conjunta esporádica” de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014:

1. Dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas.
2. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores interesados, estos tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente Directiva.

Ello se aplicará también en aquellos casos en que un solo poder adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás poderes adjudicadores interesados.

TERCERO: Que, por su parte, el artículo 31, bajo el epígrafe de “Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal”, de la Ley 9/2017, de 8 de



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades pertenecientes al sector público podrán en todo caso, acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

3. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.”

CUARTO: Que, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Picanya, de fecha 31 de mayo de 2024, y por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Benetússer, número 85183/2024, de fecha 04/06/2024, se ha acordado la aprobación de la suscripción del convenio de actuación conjunta de las 3 Entidades Locales, relativo a la convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), promovida desde el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

QUINTO: Que, mediante Resolución de la Alcaldía, número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, las tres partes convienen en suscribir este Convenio de actuación, que registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

PRIMERA: El presente convenio de actuación conjunta tiene por objeto establecer el régimen jurídico del procedimiento de contratación conjunta específica o esporádica para la asistencia en el diseño y preparación de la candidatura a presentar en la futura convocatoria de las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), en cuya virtud el Ayuntamiento de Paiporta llevará a cabo la licitación en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las otras dos Entidades.

El desarrollo de la licitación conjunta entre las tres Entidades, estará sujeto a lo dispuesto en este Convenio de actuación y a las normas de contratación que resulten aplicables en cada caso.

SEGUNDA: La tramitación unificada del procedimiento comprenderá todos los actos propios de la preparación y la adjudicación.

TERCERA: En virtud del presente convenio de actuación, el Ayuntamiento de Paiporta ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benetússer y el Ayuntamiento de Picanya, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación.

CUARTA: El Ayuntamiento de Benetússer y el Ayuntamiento de Picanya, se obligan a aceptar a la empresa adjudicataria que resulte de la licitación del contrato.

Finalizado el proceso de licitación y una vez se haya adoptado el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación competente de cada entidad efectuará, separadamente, será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el periodo de vigencia de cada contrato.

QUINTA: Con objeto de poder cuantificar el gasto de 18.089,50€, este alcanzaría, para cada una de las Entidades, las cantidades máximas que se reseñan a continuación:

Ayuntamiento de Paiporta: 8.939,79 € // 27.184 hab.

Ayuntamiento de Benetússer: 5.256,64 € // 15.879 hab.

Ayuntamiento de Picanya: 3.893,07 € // 11.760 hab.

Cada Entidad imputará el gasto a su respectivo presupuesto de acuerdo con la normativa presupuestaria, debiéndose proceder por sus órganos correspondientes, a la oportuna retención de crédito y expedición de documento contable "RC".

SEXTA: La facturación se realizará de forma independiente para cada una de las partes de este Convenio, recogiendo esta previsión en el Decreto de Adjudicación.

SÉPTIMA: El presente convenio de actuación se perfecciona desde el momento de su firma por las partes que lo suscriben, teniendo una vigencia coincidente con el plazo en que haya sido válidamente adjudicado el contrato y en su caso, se hayan resuelto cualesquiera incidencias relativas a dicha adjudicación.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en todas sus hojas y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Alcalde Accidental Presidente del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Paiporta,

Alcaldesa Presidenta del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Benetússer,

Alcalde Presidente del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Picanya



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Eva Sanz Portero

Fdo.: D. Josep Almenar  
i Navarro

Secretario General del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Paiporta,

Secretario General del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Benetússer,

Secretaria General del  
Excmo. e Ilmo.  
Ayuntamiento de Picanya,

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado. Fdo. Francisco Javier Martínez Lidon. Fdo. Lorena Andreu Guillem

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

**18.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1838237H.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de cuatro vehículos para la Policía Local de Paiporta.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe justificativo de la necesidad del contrato del Intendente de la Policía Local, de fecha 3 de mayo de 2024, según el cual la Policía Local utiliza los vehículos patrulla para el ejercicio de sus funciones, y es primordial el buen estado de los vehículos, ya que su estado es indispensable para garantizar la seguridad ciudadana.

Visto que el contrato de suministro renting de vehículos para la policía local vigente, finaliza en el mes de junio de 2024, por lo que resulta necesario tramitar un nuevo contrato.

I.2.- Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 3 de mayo de 2024, por la que se propone iniciar los trámites para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de 4 vehículos para la policía local de Paiporta.

I.3.- Providencia de Alcaldía iniciando el referido expediente, de fecha 31 de mayo de 2024, tras informe





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

propuesta del Intendente de la Policía Local.

I.4.- Existencia de consignación en la partida del Presupuesto Municipal nº 13200 20400 (RC nº 220240008497 y RC a ejercicios futuros nº 220249000012), por importes de 31.200,00 € y 218.400,00 €.

I.5.- Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 3 de mayo de 2024, e informe complementario redactados por el Intendente de la Policía Local, según los cuales el objeto del contrato es la contratación del arrendamiento sin opción a compra durante 48 meses de cuatro vehículos para la Policía Local de Paiporta.

I.6.- Informe anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas sobre condiciones especiales de ejecución, emitido por el intendente de la policía local de Paiporta en fecha 31 de mayo de 2024.

I.7.- Informe propuesta, de fecha 4 de junio de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 5 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, en régimen de arrendamiento sin opción a compra, de cuatro vehículos para la Policía Local de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliego de Cláusulas administrativas, y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo el presupuesto base de licitación de del contrato, para los cuatro vehículos y para los 48 meses, es de 206.280,96 € más 43.319,04 € corresponde al IVA, es decir, de 249.600 €, IVA incluido.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El importe anual para los cuatro vehículos será, como máximo, de 51.570,24 € más 10.829,76 € en concepto de IVA, es decir, 62.400,00 € IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato de 206.280,96 euros.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 13200 20400 (RC nº 220240008497 y RC a ejercicios futuros nº 220249000012), y asumir el compromiso de gasto para los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**19.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1492536R.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento catastral del municipio de Paiporta.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 15 de marzo de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se presentó como único licitador la empresa ESTUDIS I SERVEIS CADASTRALS SL.

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación, de día 16 de abril de 2024, una vez abierto el sobre que contenía la Documentación administrativa, (Declaración responsable Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), se comprobó que el licitador había presentado debidamente cumplimentada la documentación, por lo que resultó admitido a la licitación.

I.4.- Posteriormente se procedió a la apertura de la oferta con criterios sujetos a juicios de valor, que son remitidos a la técnica de Tesorería para su informe.

I.5.- En fecha 30 de abril de 2024, la mesa se reúne nuevamente para dar cuenta del informe técnico sobre juicios de valor, y por el que obtiene la empresa licitadora un total de 28 puntos.

Tras lo expuesto, se procedió a la apertura del sobre que contenía la oferta económica y de valoración automática, siendo el presupuesto máximo del contrato para los dos años de duración es de 10.000,00 €, más 2.100,00 € correspondiente al 21% de IVA vigente, es decir un total de 12.100,00 € IVA incluido. Siendo el presupuesto máximo anual del contrato de 5.000 euros más 1.050,00€ de IVA, es decir 6.050,00 € IVA incluido).

La licitación se realiza mediante precios unitarios, que calculados sobre el desglose de del presupuesto máximo del contrato, resulta el siguiente:

ANEXO I. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN (I.V.A. no incluido)					
	T-1.a	Licencias de uso de aplicación o aplicaciones informáticas para realización y prestación de trabajos y consulta sobre la Base de Datos Catastral	Anualidad	1.234,20 €	8,00%



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

3.1		alfanumérica y gráfica.				
	T-1.b	Trabajos de colaboración en el registro y digitalización de expedientes catastrales.		Expediente	4,40 €	1,00%
3.2	T-2	Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan con alteraciones de la titularidad.		Expediente o derecho alterado	5,50 €	4,00%
3.3	T-3.A.I	Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo físico-económico, que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin trabajos en campo.	FIJO	Inmueble	55,65 €	20,00%
	T-3.A.II.a		1 a 2		25,20 €	12,40%
	T-3.A.II.b		3 a 10		23,30 €	2,80%
	T-3.A.II.c		11 a 25		21,50 €	2,30%
	T-3.A.II.d		26 a 50		20,70 €	1,50%
	T-3.A.II.h		Exceso sobre 50		7,25 €	1,00%
	T-3.B.I	Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de tipo físico-económico, que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, para los que se precise la realización de trabajos en campo por el adjudicatario.	FIJO	Inmueble	72,20 €	11,00%
	T-3.B.II.a		1 a 2		31,90 €	6,50%
	T-3.B.II.b		3 a 10		30,20 €	1,60%
	T-3.B.II.c		11 a 25		28,00 €	1,30%
T-3.B.II.d	26 a 50		27,10 €		0,90%	
T-3.B.II.h	Exceso sobre 50		7,30 €		0,70%	
3.4.A	T-4.A	Trabajos de detección de incidencias (alteraciones o discrepancias) y depuración e implementación del mapa de gestión preexistente. Barrido por contraste.		Finca contrastada	2,40 €	0,50%
3.4.B	T-4.B	Trabajos de obtención y aportación de información sobre incidencias identificadas.		Expediente	6,00 €	0,25%
3.4.C	T-4.C.I	Trabajos de grabación de datos catastrales, gráficos y alfanuméricos, necesarios para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de inmuebles y alteraciones al Catastro, derivados del tratamiento de la información contenida en el mapa de gestión catastral.	FIJO	Inmueble	55,65 €	4,00%
	T-4.C.II.a		1 a 2		25,20 €	2,50%
	T-4.C.II.b		3 a 10		23,30 €	0,60%
	T-4.C.II.c		11 a 25		21,50 €	0,40%
	T-4.C.II.d		26 a 50		20,70 €	0,30%
	T-4.C.II.h		Exceso sobre 50		7,25 €	0,20%
3.4.D	T-4.D.I			Expediente	7,85 €	1,00%
	T-4.D.II.a	Trabajos de colaboración en la tramitación de procedimientos de subsanación de discrepancias, de		Inmueble	12,90 €	1,50%
	T-4.D.II.b	rectificaciones de errores o de recursos de reposición.		Finca Editada / Creada	8,40 €	0,50%
3.4.E	T-4.E	Trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes catastrales de comunicación de expropiación forzosa, deslindes administrativos y reparcelaciones urbanísticas.		Inmueble afectado	33,65 €	2,00%
3.4.F	T.4.F.I	I. Trabajos de obtención y aportación de información al mapa de gestión catastral sobre otorgamiento de licencias para la realización de alteraciones.		Inmueble	3,65 €	0,25%
	T.4.F.II	II. Trabajos de depuración de inconsistencias de valoración		Finca	8,40 €	0,50%
	T.4.F.III	III. Trabajos de arreglo de solapes y blancos (desajustes cartográficos) entre mapas de urbana y rústica.		Finca Editada / Creada	8,40 €	1,00%
	T.4.F.IV	IV. Trabajos de colaboración en la resolución de errores de cruce de las bases de datos gráfica y alfanumérica.		Finca cruzada	8,40 €	1,00%
	T.4.F.V.a	V. Trabajos de colaboración para la toma de fotografías de fachada en encargos masivos.		Finca	1,10 €	0,75%
	T.4.F.V.b	Naturaleza urbana			2,25 €	0,15%
	T.4.F.V.c	Naturaleza rústica >350			3,60 €	0,05%
	T.4.F.V.d	Naturaleza rústica 50-350			5,60 €	0,05%





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

			rústica <50		
	T.4.F.VI		VI. Trabajos de colaboración en la depuración de callejeros.	Registro Alterado	14,60 € 1,00%
	T.4.F.VII.a		VII. Trabajos de colaboración en la elaboración de ficheros FX-CC. de planta general por plantas significativas	FXCC cargado	8,40 € 1,00%
	T.4.F.VII.b				17,95 € 1,00%
3.5	T-5.a	Trabajos de colaboración para la resolución presencial de solicitudes de acceso a la información de expedientes catastrales, incluidos costes de desplazamiento.		Hora / Técnico	29,20 € 2,50%
	T-5.b			Hora / Auxiliar	22,45 € 2,00%
					100,00 %

(\*) A la hora de aplicar los precios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, se tendrá en cuenta que, para el cálculo del término variable, se le aplicará a todos los inmuebles que resulten alterados por el expediente o parcela, hasta las primeras 50 unidades, el precio correspondiente al tramo en el que se encuentre el número total de inmuebles alterados. A partir de la unidad 51 de inmueble alterado se le asignará el precio unitario correspondiente a la variable de exceso sobre 50.

En cuanto a los criterios de adjudicación de valoración automática la puntuación máxima a obtener es la siguiente (máximo 70 puntos):

- 1.- Mejor precio. Hasta un máximo de 40 puntos
- 2.1.- Medios materiales. Hasta un máximo de 5 puntos
- 2.2.- Medios personales y experiencia de los mismos: hasta un máximo de 10 puntos
- 2.3.- Aplicación informática. Hasta un máximo de 15 puntos

Una vez comprobado que la oferta NO está incurso en presunción de temeridad y en base a lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó dar traslado a la Técnico de Tesorería responsable del contrato, para su valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, la cual emitió informe en fecha 8 de mayo de 2024, valorando y por el que obtiene la empresa licitadora la siguiente puntuación sobre 70 puntos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO	MEDIOS MATERIALES	MEDIOS PERSONALES Y EXPERIENCIA DE LOS MISMOS)	APLICACIÓN INFORMÁTICA	CRITERIOS ECONÓMICOS Puntuación FINAL
ESTUDIS I SERVEIS CADASTRALS SL	40	5	4	15	64

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, **la puntuación y clasificación final** es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	Puntuación CRITERIOS JUICIO DE VALOR	Puntuación CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Puntuación FINAL
1	ESTUDIS I SERVEIS CADASTRALS SL	28	64	92

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de de servicio de mantenimiento catastral del municipio de Paiporta, a la empresa ESTUDIS I SERVEIS CADASTRALS SL, como autora de la única oferta válida presentada, que resulta por tanto clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de los precios unitarios que obran en su oferta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El precio total del contrato dependerá de las necesidades del servicio y en ningún caso superará el presupuesto máximo de 10.000,00 € más el 2.100,00 €, de IVA (21%), es decir, 12.100,00 € (IVA incluido), para los dos años de duración del contrato, sin que el Ayuntamiento este obligado a agotar el presupuesto máximo durante la duración del mismo. (Siendo el presupuesto máximo anual del contrato de 5.000 euros más 1.050,00€ de IVA, es decir 6.050,00 € IVA incluido).

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 22 de mayo de 2024

I.8.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 22 de mayo de 2024 favorable.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de prestación del Servicio de mantenimiento catastral del municipio de Paiporta, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa ESTUDIS I SERVEIS CADASTRALS SL , como autora de la única oferta válida presentada, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de los precios unitarios que indica en su oferta, la cual obra en el expediente.

Siendo el presupuesto máximo del contrato, entendido como el límite máximo de gasto de 10.000,00 € más el 2.100,00 €, de IVA (21%), es decir, 12.100,00 € (IVA incluido), para los dos años de duración del contrato, sin que el Ayuntamiento este obligado a agotar el presupuesto máximo durante la duración del mismo. (El presupuesto máximo anual del contrato es de 5.000 euros más 1.050,00€ de IVA, es decir 6.050,00 € IVA incluido).

Y los Medios materiales, medios personales y experiencia de los mismos, y Aplicación informática, que indican en su oferta, la cual obra en el expediente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº partida 93200 22799 (A nº 220240004009 y A nº 220249000005) por importe de 6.050,00 € cada uno de ellos, para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**20.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 599921Z.- Devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana y explotación publicitaria.**

#### I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 3.000 €, formulada por la empresa IMPURSA SA UNIPERSONAL, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2020, con número 12226.

I.2.- La citada garantía por importe de 3.000 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana y explotación publicitaria con destino a las vías públicas del término municipal de Paiporta, firmado en fecha 13 de junio de 2008.

I.3.- El contrato, en su cláusula SEXTA establece una duración del contrato de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables por un nuevo periodo de cinco años.

I.4.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato no establece un plazo de garantía.

I.5.- El Intendente municipal emite informe favorable a la devolución de la garantía en fecha 3 de junio de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Añadiendo en su apartado 2 que Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Por otra parte, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales,



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de 24 de julio delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada, por importe de 3.000 €, a la empresa IMPURSA SA UNIPERSONAL, aprobando la liquidación del contrato de Suministro, instalación y mantenimiento de postes de señalización urbana y explotación publicitaria con destino a las vías públicas del término municipal de Paiporta, firmado en fecha 13 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

**21.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1845756A.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA para el ejercicio 2024.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 10 de mayo de 2024.

I.2.- Expediente 1331205X Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Paiporta y la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA, correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por acuerdo del Pleno, de fecha 23 de febrero de 2023 y firmado el 23 de marzo de 2024, con posibilidad de prorrogarse de mutuo acuerdo por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años (Punto II. DURACIÓN).

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2024.

I.4.- El Ayuntamiento, como patrocinio y colaboración a esta iniciativa, consignó la cantidad de 10.000,00 € en la partida 31100.48004 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad a la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA mediante convenio de colaboración con esta. Sobre la mencionada partida se ha realizado la preceptiva retención de créditos, operación n.º 220240008279, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Con registro de entrada n.º 5837/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA, presentó la solicitud para la tramitación de la redacción del convenio de colaboración y concesión de subvención para el año 2024.

I.6.- La asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 30 de mayo de 2024.

I.8.- Informe fiscalización favorable, de fecha 3 de junio de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y, por tanto, tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención y la prevención de las necesidades de las personas del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros: k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

En uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA para el ejercicio 2024, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA con NIF G72709405, por importe total de 10.000,00 €, que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA  
Y LA ASOCIACIÓN XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA**

En Paiporta, en el día de la fecha.

COMPARECEN



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sr. Juan José Soler Chirivella, con NIF n.º \*\*\*0869\*\*, en calidad de presidente en nombre y representación de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta, CIF n.º G-72709405, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Maestro Serrano, nº 23 de Paiporta.

#### INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra parte, el Sr. Juan José Soler Chirivella, con NIF n.º \*\*\*0869\*\*, en calidad de presidente en nombre y representación de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta, CIF n.º G-72709405, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Maestro Serrano, nº 23 de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

#### EXPONEN

**Primero:** La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

**Segundo:** La Xarxa Comunitaria de Paiporta está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-01-063605-V de la Sección PRIMERA, pudiendo ejercer servicios o actividades en materia de Acción Comunitaria, que complementan las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Paiporta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

Tercero: La Xarxa Comunitaria de Paiporta, a partir de su constitución, ha planteado una oferta de actividades dirigidas al colectivo de personas mayores del municipio, que complementan y amplían la capacidad del Programa Municipal de Envejecimiento Activo.

De acuerdo a sus estatutos, todas estas actividades, en su desarrollo, respetaran los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

Cuarto: Que Xarxa Comunitaria de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será el patrocinio y la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades por parte de la Xarxa Comunitaria de Paiporta para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma y que complementan o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de atención psicosocial y acción comunitaria dirigida a personas mayores y jóvenes, personas cuidadoras, actividades intergeneracionales así como cualquier colectivo en situación de vulnerabilidad social.

##### II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de patrocinio y colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2024.

El presente convenio de patrocinio y colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Xarxa Comunitaria de Paiporta por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a las mismas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas deberán de formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

##### III.1.- De la Xarxa Comunitaria de Paiporta:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, la Xarxa Comunitaria de Paiporta, canalizará la disposición a la acción voluntaria de su tejido asociativo, facilitando con ello los humanos necesarios para el desarrollo de su plan de actividades.

B) La Xarxa Comunitaria de Paiporta garantizará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de patrocinio y colaboración, respetarán los principios y valores contemplados en sus estatutos en el desarrollo de las mismas.

C) La Xarxa Comunitaria de Paiporta se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad patrocinada y subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de Comunicación e Imagen se les indique en cada caso.

D) La Xarxa Comunitaria de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

### III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000 euros, para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 311.00 480.04 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios a que se refiere este Convenio de patrocinio y colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.

### IV.- JUSTIFICACIÓN:

#### IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada la Xarxa Comunitaria de Paiporta, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones recogidas en estas cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
  - 2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
  - 2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.).
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de las mismas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el art. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), no obstante, esto, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará a lo que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe.”



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

**22.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1741219K.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación ALDIS-PAIPORTA para el ejercicio 2024.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 10 de mayo de 2024.

I.2.- Visto el expediente 1317866W, de 1.ª prórroga del Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Paiporta y ALDIS-PAIPORTA, correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por acuerdo de la Junta del Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2023 y firmado el 23 de mayo de 2023.

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas a la asociación ALDIS-PAIPORTA correspondientes al ejercicio 2023, por acuerdo de la Junta del Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2024.

I.4.- El Ayuntamiento, como apoyo y soporte en estas programaciones, consignó las cantidades de 7.000,00 € y 15.000,00 € en las partidas 23130.48001-23130.48010 respectivamente del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvenciones nominativas estas cantidades a la asociación ALDIS-PAIPORTA mediante el convenio de colaboración con esta. Sobre la mencionada partida se ha realizado la preceptiva retención de créditos, operación n.º 220240008280, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Con registro de entrada n.º 735/2024, de fecha 12 de enero de 2024, la asociación ALDIS-PAIPORTA, presentó la solicitud para la tramitación de la redacción del convenio de colaboración y concesión de subvención para el año 2024.

I.6.- La asociación ALDIS-PAIPORTA acredita el cumplimiento del preceptuado en el arte. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 21 de mayo de 2024.

I.8.- Informe fiscalización favorable, de fecha 28 de mayo de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y, por tanto, tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención de las necesidades sociales del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros:

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

En uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Asociación ALDIS-PAIPORTA, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la Asociación ALDIS-PAIPORTA, por importe total de 22.000,00 €, desglosados en 15.000,00 € para el programa "Respiro Matinal" y 7.000,00 € para el resto, que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

#### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN ALDIS-PAIPORTA

En Paiporta, en el día de la fecha.

#### COMPARECEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sr. Gerardo Ortiz Cabanillas, con NIF n.º \*\*\*6675\*\*, en calidad de presidente en nombre y representación de la Asociación ALDIS-PAIPORTA, CIF n.º G-96044276, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, n.º 3 bajo, de Paiporta.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

## INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Rosario Ortí Calatayud, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra parte, el Sr. Gerardo Ortiz Cabanillas, con NIF n.º \*\*\*6675\*\*, como presidente y en representación de la Asociación de Discapacitados ALDIS-PAIPORTA, CIF n.º G-96044276, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San Jorge, n.º 3 bajo de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

## EXPONEN

**Primero:** La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

**Segundo:** La Asociación ALDIS-PAIPORTA está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número 5077 de la Sección PRIMERA del Registro Provincial de Valencia, y número 50 del Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.

**Tercero:** La Asociación ALDIS-PAIPORTA, viene desarrollando una notable labor de defensa de los derechos y mejora la calidad de vida de las personas con diversidad intelectual y de sus familias, orientadas siempre por los principios de integración social e inclusión. Con el objetivo de conseguir mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de Paiporta, así como de sus familias En concreto, llevando a cabo proyectos los cuales se centran en la inclusión social de las personas por medio de diferentes actividades.

En este contexto, las necesidades que presentan las personas y familias del municipio son atendidas por esta entidad con gran eficacia, de forma desinteresada y pudiendo ejercer servicios o actividades



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación municipal de Paiporta.

Cuarto: La Asociación ALDIS-PAIPORTA ha presentado la realización de los proyectos denominados “Programa de Convivencia, Ocio y Tiempo Libre”, “Programa de Intervención, Prevención e Inserción” y “Programa de transición y Respiro Matinal” solicitando ayuda a tal efecto.

Quinto: Que La Asociación ALDIS-PAIPORTA, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades de ALDIS-PAIPORTA para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma y que complementan o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de atención psicosocial al sector de personas con diversidad funcional, y la ejecución del proyecto “Respiro Matinal”.

##### II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2024.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación ALDIS-PAIPORTA por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a las mismas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas deberán de formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

###### III.1.- De la Asociación ALDIS-PAIPORTA:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, la Asociación ALDIS-PAIPORTA se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

B) La Asociación ALDIS-PAIPORTA acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y la capacidad suficientes para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) La Asociación ALDIS-PAIPORTA se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de Comunicación e Imagen se les indique en cada caso.

D) La Asociación ALDIS-PAIPORTA se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

### III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 22.000,00 euros desglosados en 15.000 euros para el programa "Respiro Matinal" y 7.000,00 euros para el resto, para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 48010 y 231.30 48001 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.

### IV.- JUSTIFICACIÓN:

#### IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada La Asociación ALDIS-PAIPORTA, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.)

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de las mismas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, compuerta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el art. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

#### IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), no obstante, esto, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

#### IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

#### V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### VI.- NORMAS SUPLETORIAS:

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de las haciendas locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe."

### **23.- CULTURA.- 1823503T.- Contratación menor de la gestión y coordinación del proyecto "CRECIENDO JUNTOS".**

I.- HECHOS



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

I.1.- Providencia de la Concejala de Cultura sobre la necesidad de contratar la gestión y coordinación del proyecto «Creciendo juntos», consistente en un homenaje a las personas residentes en Paiporta y venidas de otras provincias del estado y la puesta en valor de sus costumbres y tradiciones, siendo esta edición dedicada a las personas procedentes de Aragón, prevista para el domingo 16 de junio.

I.2.- Memoria justificativa de la necesidad del proyecto.

I.3.- Propuestas presupuestadas solicitadas a diferentes empresas del sector de la gestión de proyectos culturales y de animación sociocultural:

Proveedor	CIF	Presupuesto IVA incluido
ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIVOS SLU	B97740021	17.334,00 €
FEETS GESTIÓ DE PROJECTOS SL	B97287460	No presenta
TOT ANIMACIÓ SL	B97267637	17.000,50 €

I.4.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida n.º 33410 22609 RC n.º 22024/11032).

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículos 25.26. 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros IVA excluido, siendo el presente un contrato de servicios de naturaleza privada, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con el establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto n.º 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de la gestión y coordinación del proyecto Creciendo Juntos, para el día 16 de junio de 2024, y el gasto correspondiente con cargo a la partida n.º 33410 22609 del presupuesto general vigente según el RC 22024/11032.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor al grupo «Tot Animació S.L.», CIF: B97267637, por un importe de 14.050,00 euros y 2.950,50 euros de IVA, con un plazo de ejecución de 1 día.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a los departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

### **24.- CULTURA.- 1843573T.- Aprobación del expediente de contratación de la organización y servicio de catering para el sopar popular de las fiestas de Paiporta año 2024.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Memoria Justificativa (Informe de necesidad) de la contratación expresada, emitido por del técnico de Cultura, en fecha 9 de mayo de 2024, según el cual la misma se necesita para poder confeccionar el programa de las Fiestas Populares 2024 con una de las actividades de mayor aceptación y arraigo de las



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

mismas. Estas necesidades se satisfacen con la presente contratación, ya que se pretende contratar el servicio íntegramente: material necesario, montaje, desmontaje y servicio de bebidas y aperitivos.

I.2.- Informe de insuficiencia de medios municipales necesarios para poder la contratación expresada, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por una empresa de servicios, puesto que se trata de servicios relacionados con la hostelería para los que el Ayuntamiento no dispone de personal y que no dispone tampoco de medios materiales suficientes, ya que la participación es superior a las tres mil personas, no disponiendo el Ayuntamiento del material necesario para dar la cobertura necesaria, emitido por el técnico de Cultura, en fecha 13 de mayo de 2024.

I.3.- Existencia de consignación en la partida nº nº 33800 22609 por importe de 17.985,00€ (RC nº 220240008275) del Presupuesto Municipal, para asumir los gastos derivados del contrato.

I.4.- Pliego de prescripciones Técnicas redactado por el Técnico de Cultura, en fecha 13 de mayo de 2024, en el que se fija un importe de 5.50 € IVA incluido por comensal y una estimación de 3.270 comensales.

En el Pliego se justifica la no división en lotes del contrato y se incluye una condición especial de ejecución de tipo medioambiental. Así como distinción entre costes directos y los indirectos.

I.5.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación a tenor del Informe de necesidad emitido por el Técnico de Cultura, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de fecha 20 de mayo de 2024.

I.6.- Informe propuesta de fecha 22 de mayo de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 23 de mayo de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la organización y servicio de catering para el sopar popular de las fiestas populares de Paiporta año 2024.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 apdo. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe calculado por comensal es de 5.50 € IVA incluido, con una estimación de 3.270 comensales.

Siendo el presupuesto máximo del contrato de 16.350,00 € más 1.635, 00 € de IVA (10%), es decir, 17.985.00 € IVA incluido. El precio del contrato se determina por precios unitarios.

El importe final del contrato dependerá del número de comensales, sin que sea necesario agotar el presupuesto máximo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 33800 22609 por importe de 17.985,00€ (RC nº 220240008275) del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

## **25.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1847998P.- Aprobación del Programa temporal "Sport 2.0: atención, información y desarrollo de herramientas TIC".**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de crear el programa "Sport 2.0: atención, información y desarrollo de herramientas tic" para el Polideportivo Municipal, consistente en la contratación del personal adecuado para su realización, se hace necesario por los motivos siguientes:

- Es de interés de esta Corporación mejorar los servicios y las instalaciones municipales.
- La implementación de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (TIC) para la gestión del polideportivo, incrementará tareas derivadas del desarrollo de las aplicaciones al servicio de conserjería del polideportivo municipal.

I.2.- Providencia de la Concejala de Deportes.

I.3.- Informe de necesidad del técnico responsable del área de Deportes.

### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 20.4, de la Ley 22/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dice: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en su arte. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respecto a la autonomía local.

Según lo dispuesto en su artículo 10, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dictan en desarrollo de este Estatuto.

En el mismo sentido el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento, en los términos que reglamentariamente se determinan, la siguiente: c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, que no podrán tener una duración superior a tres años excepto lo previsto en el siguiente párrafo.

El plazo máximo, dentro del límite de tres años, tendrá que hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de manera expreso la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

Visto lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antes mencionados y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre i el Decreto de Alcaldía n.º 2226/2.023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa temporal "sport 2.0: atención, información y desarrollo de herramientas tic", con una duración de un año prorrogable si fuera el caso.

SEGUNDO.- Que por parte del departamento competente se inician los trámites oportunos para dotar de personal necesario al área de Deportes para la ejecución de este programa, en concreto un conserje en el polideportivo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuántos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

CUARTO.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito suficiente en las partidas correspondientes.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

**26.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera del contrato de concesión del servicio de "TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2024-2025".**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de necesidad emitido por la técnica de Educación en funciones, de fecha 3 de junio de 2024, según el cual la contratación expresada se necesita para dar continuidad a los servicios "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025", que se ofertan todos los cursos dentro de la programación del CFPA Municipal. Esta oferta se considera necesaria, ya que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana de Formación de Personas Adultas manifiesta que se deberá proporcionar a la población adulta una formación integral e integrada desde la doble perspectiva del enriquecimiento personal y de la participación en un desarrollo socio económico y cultural equilibrado. Así pues, dichas necesidades se satisfacen con la presente contratación, ya que permiten incluir en la programación del CFPA, los talleres que proporcionarán ese tipo de formación a la población.

I.2.- Providencia de la concejala del servicio de Educación y Deportes, de fecha 4 de junio de 2024, en la que se indica que "Es voluntad de esta Concejalía mantener la continuidad del servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025", y la conveniente licitación de concesión de servicios, de acuerdo con aquello establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en materia de contratación de las Entidades Locales. Vista la necesidad de dar cobertura a la citada actividad, desde esta Concejalía de Educación y Deportes, se da cuenta para que se proceda, al inicio del expediente de contratación para adjudicar el servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025".

I.3.- Estudio de viabilidad económica de la gestión del servicio, de fecha 5 de junio de 2024, en el que se parte de una estimación de uso del servicio, basada en el intervalo entre la ratio mínima de inscripciones necesarias para que cada uno de los talleres ofertados resulte viable económicamente y la ratio máxima de cada taller. En el pliego de prescripciones técnicas se recogerán estas ratios mínimas, junto con las consideradas como máximas para el buen funcionamiento de los talleres, y se indica que el importe máximo estimado para la contratación de los Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025 de Paiporta, será de 36.053,00 €, IVA excluido, más 3.803,73 € correspondiente al IVA de 21% de los talleres de Pilates, Yoga, Patchwork y Mindfulness, lo que supone un total de 39.856,73€ IVA incluido.

SERVICIOS OFERTADOS	% IVA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
RRHH	0%	17.402'36€	0	17.402'36€
MEDIOS MATERIALES	21%	578'51€	21%	700'00€
	<b>TOTAL</b>	<b>17.980,87€</b>	<b>121'49€</b>	<b>18.102,36€</b>
		GASTOS GENERALES	13%	2.353,31€
		BENEFICIO INDUSTRIAL	7%	1.267,17€
		<b>TOTAL GASTOS TALLERES EPA</b>		<b>21.722'83€</b>

SERVICIOS OFERTADOS	TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	TOTAL GASTOS ESTIMADOS	13% GASTOS GENERALES	7% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL GASTOS
TALLERES	36.053'00€ (SIN IVA)	17.980'87€ (SIN IVA)	2.353'31€	1.267'17€	21.601'34€ (SIN IVA)

SERVICIOS OFERTADOS	TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS ESTIMADOS	13% GASTOS GENERALES	7% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL GASTOS
---------------------	----------------	------------------------	----------------------	-------------------------	--------------



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

	ESTIMADOS				
TALLERES	39.856'73€ (IVA INCLUIDO)	18.102'36€(IVA INCLUIDO)	2.353'31€	1.267'17€	21.722'83€(IVA INCLUIDO)

1.4.- Informe propuesta visado por el Secretario de la Corporación en fecha 5 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.a).- El objeto del contrato es la concesión del servicio de TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2024-2025, en el municipio de Paiporta.

El artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) que regula el contrato de concesión de servicios, dispone que:

1.- El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2.- El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior

El riesgo operacional para el contratista de este servicio se concentra en los costes fijos necesarios para su prestación y en el número de personas que pueden beneficiarse de las bonificaciones en las cuotas a pagar.

Se consideran fijos el coste de los recursos humanos y el de los medios necesarios para la difusión del servicio y la gestión de las inscripciones que deberán ser asumidos por el contratista antes de conocer el número exacto de inscritos.

II.2.- LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS se recoge en los artículos 284 al 297 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 285 apdo. 2 de la ley, se ha realizado estudio de viabilidad económico financiera, en los que se han tenido en cuenta los cortes de personal.

Art 285. 2). En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico- financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023, L'Alcalde Accidental VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

correspondiente proyecto de las obras.

### II.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dado el valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el estudio de viabilidad económica financiera de la concesión del servicio de "TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS CURSO 2024-2025", redactado por la Técnico de Educación en funciones de fecha 5 de junio de 2024, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

## 27.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- Adjudicación del contrato de concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO, NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025" de Paiporta.

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 5 de abril de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, se presentaron los siguientes licitadores:

ACTIO SERVICIO Y PROMOCION DE ACTIVDADES EDUCATIVAS

AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL

BLANC I NEGRE ANIMACIO SL

CAPS CUIDADORES SLU

DIDACTIC ESPORT SL

EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L

Lily & Beechtree Consulting SL

Nascor Formación, SLU



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

1.3.- En reunión de la Mesa de Contratación, de día 10 de mayo de 2024, una vez abiertos los sobres 1 que contenían la Documentación administrativa, (Declaración responsable Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), se comprobó que los licitadores habían presentado debidamente cumplimentada la documentación, por lo que resultaron admitidos a la licitación.

1.4.- Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres 2 con las ofertas con criterios sujetos a juicios de valor, que debían incluir Proyecto educativo explicativo y justificativo de la organización y desarrollo del servicio de cada una de las escuelas, que son remitidos a la técnica en funciones de Educación y Deportes para su informe, la cual emitió informe el 14 de mayo de 2024 valorando y por el que obtienen las empresas licitadoras la siguiente puntuación sobre 50 puntos:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
BLANC I NEGRE ANIMACIO SL	50
DIDACTIC ESPORT SL	13
Lily & Beechtree Consulting SL	11
CAPS CUIDADORES SLU	22
ACTIO SERVICIO Y PROMOCION DE ACTIVDADES EDUCATIVAS	16
EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L.	9
Nascor Formación, SLU	8
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	26

1.5.- Tras lo expuesto, en reunión de la Mesa de Contratación, de día 14 de mayo de 2024 se procede a la apertura de los sobres 3 denominados Oferta económica y/o evaluable mediante fórmulas, que deben incluir la oferta económica (según modelo Anexo II del Pliego).

La base de licitación del contrato se establece atendiendo los precios unitarios (cuotas de inscripción en las diferentes escuelas) contemplando las inscripciones estimadas que figuran en los Pliegos. El importe consignado en la proposición económica, solo se tuvo en consideración a efectos de valoración de las ofertas. Siendo la base de licitación de 117.344,80 €, IVA excluido.

Abiertas las ofertas económicas presentadas, se ofrece el siguiente resultado:

	Nombre de la Empresa	OFERTA ECONÓMICA
1	Lily & Beechtree Consulting SL	113.554 €
2	CAPS CUIDADORES SLU	115.850 €
3	DIDACTIC ESPORT SL	107.680 €
4	ACTIO SERVICIO Y PROMOCION DE ACTIVDADES EDUCATIVAS	105.885 €
5	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	94.501,50 €
6	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L.	115.480 €
7	Nascor Formación, SLU	115.467,28 €
8	BLANC I NEGRE ANIMACIO SL	115.385 €

Visto que, con los criterios del Pliego de Cláusulas, la oferta presentada por las empresas AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, se consideró anormalmente baja o desproporcionada y en aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concedió a la citada empresa plazo suficiente a fin de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.

Trascurrido el plazo indicado, la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, presentó documentación justificando su oferta anormalmente desproporcionada que se trasladó a la Técnico en funciones del Área de Educación y Deportes para ser valorada. En fecha 22 de mayo de 2024 la Técnico en funciones del Área de Educación y Deportes emite informe que obra en el expediente, indicando que la empresa SÍ JUSTIFICA adecuadamente su oferta presentada, Así pues, admitida la empresa AUCA PROJECTES



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

EDUCATIUS SL, y tras ser aplicarse la fórmula, las empresas obtienen la siguiente puntuación en criterios automáticos:

	LICITADOR	PUNTUACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICA	CRITERIOS DE FORMA
1	Lily & Beechtree Consulting SL	41,61	
2	DIDACTIC ESPORT SL	43,88	
3	CAPS CUIDADORES SLU	40,79	
4	ACTIO SERVICIO Y PROMOCION DE ACTIVDADES EDUCATIVAS	44,62	
5	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	50,00	
6	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L.	40,92	
7	Nascor Formación, SLU	40,92	
8	BLANC I NEGRE ANIMACIO SL	40,95	

Tras lo cual, **la puntuación y clasificación final** es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN FINAL
1	BLANC I NEGRE ANIMACIO SL	50	40,95	90,95
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	26	50	76
3	CAPS CUIDADORES SLU	22	40,79	62,79
4	ACTIO SERVICIO Y PROMOCION DE ACTIVDADES EDUCATIVAS	16	44,62	60,62
5	DIDACTIC ESPORT SL	13	43,88	56,88
6	Lily & Beechtree Consulting SL	11	41,61	52,61
7	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L.	9	40,92	49,92
8	Nascor Formación, SLU	8	40,92	48,92

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO Y NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025" de Paiporta, a la empresa BLANC I NEGRE ANIMACIO SL, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de los precios unitarios que constan en su oferta, (que obra en el expediente) con un límite del gasto de 117.344,80 €, IVA excluido, más 3.385,20 € correspondientes al IVA del servicio de comedor de las tres escuelas (10% de IVA), lo que supone un total de 120.730,00 € IVA incluido, anual. Siendo la duración del contrato de UN AÑO con DOS posibles prórrogas anuales.

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación, en fecha 30 de mayo de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 31 de mayo de 2024 favorable.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de concesión del servicio de "ESCUELAS DE VERANO Y NAVIDAD 2024 Y PASCUA 2025" de Paiporta, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa BLANC I NEGRE ANIMACIO SL , como autora de la única oferta válida presentada, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de los precios unitarios que indica en su oferta, la cual obra en el expediente.

Siendo el presupuesto máximo entendido como el límite del gasto de 117.344,80 €, IVA excluido, más 3.385,20 € correspondientes al IVA del servicio de comedor de las tres escuelas (10% de IVA), lo que supone un total de 120.730,00 € IVA incluido, anual.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**28.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1744272A.- Aprobación del expediente de contratación de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFIC - AFICWEB).**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Informe de necesidad de la contratación emitido por la responsable de comercio, mercado y empresas, supervisado por el concejal del área de Economía, Empleo y Comercio, de fecha 3 de mayo de 2024, según el cual,

"La contratación expresada se necesita por los siguientes motivos: La red de las AFIC's (Agencias de Fomento de la Innovación Comercial) son coordinadas desde la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, es un instrumento mediante el cual, la Generalitat Valenciana, en colaboración con la Administración Local, está impulsando el proceso de modernización de las AFIC's."

Con ese objetivo se pretende sentar las bases para una colaboración voluntaria y eficaz entre la Administración Autonómica y Local, mediante una Red de Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial, (Red AFIC), que, distribuidas espacialmente, impulsen el proceso de modernización y



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUIADO  
11/07/2024

ordenación del comercio local, y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios prestados a los comerciantes y a sus asociaciones, mediante un interlocutor especializado que atienda sus demandas.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con las leyes de régimen local tanto estatal como autonómica – Ley 7/1985, de 2de abril, de Bases del Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - el Ayuntamiento de Paiporta tiene conferidas competencias directas que afectan en materia de comercio, mercados y venta ambulante. El art. 33 LRLCV. 3. Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:

g) “Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

El Ayuntamiento de Paiporta solicitó su incorporación a la mencionada estructura interadministrativa en el año 2010 y en base a las Resoluciones anuales de aprobación de subvención forma parte de la Red desde esa fecha.

La RED AFIC, en su trabajo habitual utiliza unas herramientas basadas en el uso de las nuevas tecnologías (AFICWEB, INTRAFIC) que les permiten entre otras cosas, una comunicación permanente entre el personal técnico de la Red, realizar una gestión eficaz de las campañas y actuaciones dirigidas al sector comercial, documentarse, disponer de información actualizada del sector.

Actualmente más de 100 Agencias de la Comunidad Valenciana están utilizando la herramienta, que les permite, además de cumplir con el marco legal aplicable, trabajar en Red compartiendo espacios de coordinación y conocimiento.

El Ayuntamiento de Paiporta es miembro de la Red AFIC y para poder cumplir con las obligaciones derivadas de esta adhesión necesita utilizar las mencionadas herramientas.

Realizado el correspondiente análisis de las alternativas existentes en el mercado, se ha comprobado que solo existe un programa informático en el mercado (denominado INTRAFIC), que da respuesta a la singularidad de las Agencias AFIC y a toda la problemática planteada. La empresa SERNUTEC, Servicios y Nuevas Tecnologías, S.L., es titular de los derechos de explotación en exclusiva de dicho programa, y al ser la única que conoce el código fuente del programa, según lo contemplado en el Artículo 168 de la Ley de Contratos, apartado a) punto 2º, no es posible promover la concurrencia, quedando solo la opción de consultar con dicha empresa.

Visto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios para poder realizar este suministro se considera necesaria la contratación externa del mismo”

I.2.- Informe anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por la funcionaria de comercio, mercado y empresas en fecha 3 de mayo de 2024, en el cual se hace consta que la contratación debe realizarse con la empresa Sernutec “Servicios y Nuevas Tecnologías S.L” con CIF B97120109 por motivos de exclusividad, ya que es el único proveedor que ofrece estas herramientas informáticas a toda la RED AFIC.

Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 20 de mayo de 2024 (en su segunda versión), visado de conformidad por el concejal del Área.

Por último, informe propuesta de criterios de negociación de fecha 21 de mayo de 2024.

I.3.- Certificado del Registro de Propiedad Intelectual de la citada aplicación INTRAFIC aportado por la



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

empresa "Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías S.L" en fecha 13 de mayo de 2024, (a nombre de Francisco Javier Barbe Marchan, socio fundador y administrador único de la citada empresa).

I.4.- Providencia de Alcaldía de iniciación del expediente de fecha 23 de mayo de 2024.

I.5.- Existencia de crédito necesario en la partida presupuestaria 43110 22799 (RC número 220240001072 y número 220249000001), para atender los gastos derivados del contrato.

I.7.- Informe propuesta de fecha 23 de mayo de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 5 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFC- AFICWEB), así como su actualización y mantenimiento.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el referido contrato, solo puede ser encomendado a la empresa "Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías S.L" por motivos de exclusividad, ya que es el único proveedor que ofrece estas herramientas informáticas a toda la RED AFIC.

El presupuesto base de licitación es de 4.000,00 € más 840,00 de IVA (21%), es decir 4.840,00 € IVA incluido, siendo la duración prevista del contrato de dos años, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 43110 22799 (RC número 220240001072 y número 220249000001), donde existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, cursando la correspondiente invitación y solicitando oferta a la empresa “Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías S.L”, como única empresa capacitada para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

### **29.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

29.1.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024-2025”.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

**29.1.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta - Curso 2024-2025”.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de necesidad emitido por la técnica de Educación en funciones, de fecha 3 de junio de 2024, según el cual la contratación expresada se necesita para dar continuidad a los servicios “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025”, que se ofertan todos los cursos dentro de la programación del CFPA Municipal. Esta oferta se considera necesaria, ya que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana de Formación de Personas Adultas manifiesta que se deberá proporcionar a la población adulta una formación integral e integrada desde la doble perspectiva del enriquecimiento personal y de la participación en un desarrollo socio económico y cultural equilibrado. Así pues, dichas necesidades se satisfacen con la presente contratación, ya que permiten incluir en la programación del CFPA, los talleres que proporcionarán ese tipo de formación a la población.

I.2.- Providencia de la concejala del servicio de Educación y Deportes, de fecha 4 de junio de 2024, en la que se indica que “Es voluntad de esta Concejalía mantener la continuidad del servicio de “Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas curso 2024-2025”.

I.3- Pliego de Prescripciones Técnicas y propuesta de criterios de valoración, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por la técnica de educación en funciones.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

I.4.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación expresada, de fecha 5 de junio de 2024, en la que se asume la necesidad de la presente contratación, justificada en el informe de la Técnica de Educación en funciones.

I.5.- Estudio de viabilidad económica de la gestión del servicio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024.

I.6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 6 de junio de 2024.

I.7.- Informe propuesta de aprobación del expediente visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 6 de junio de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización del expediente favorable del Interventor de fecha 7 de junio de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226, de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión del servicio de "Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.- Curso 2024-2025", que no genera gastos para el Ayuntamiento y cuya adjudicación se realiza mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria, tal como dispone el art. 131 apdo. 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV de la misma.

Siendo la base de licitación para un año de duración de este contrato es de 36.053'00 €, IVA excluido, más 3.803,73 € correspondiente al IVA de 21% de los talleres de Pilates, Yoga, Patchwork y Mindfulness, lo que supone un total de 39.856,73€ IVA incluido.

El precio del contrato se establece por precios unitarios (cuotas de inscripción en los diferentes cursos) que figuran en los Pliegos.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento restringido y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
ALFONSO CUESTA AGUADO  
11/07/2024

**30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia, se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y veintiséis minutos, del día 7 de junio de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 17/06/2024 .

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret  
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.  
L'Alcalde Accidental  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/07/2024

